

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/871/2009, de 17 de abril, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «San Pablo» de Burgos que pasa a denominarse «Sierra de Atapuerca».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación infantil y educación primaria será de colegios de educación infantil y primaria.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del colegio con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 29 de enero de 2009, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria San Pablo de Burgos, código: 09001013, propuso la denominación específica de «Sierra de Atapuerca» para dicho centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Burgos.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Aprobar la denominación específica de «SIERRA DE ATAPUERCA» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria «San Pablo», código: 09001013, sito en la calle Tinte, s/n de Burgos.

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración Educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de abril de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, del Rector de la Universidad de Valladolid, para el desarrollo y ejecución del Acuerdo 11/2009, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la creación y supresión de Centros en la Universidad de Valladolid.

El Acuerdo 11/2009, de 23 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la creación y supresión de centros en la Universi-

dad de Valladolid establece, en su parte dispositiva, la autorización de la creación de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid (apartado primero), junto con la autorización de la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de la Escuela Universitaria Politécnica de la Universidad de Valladolid (apartado segundo). Teniendo en cuenta los términos de este Acuerdo, se aprecia la necesidad de su desarrollo conforme con la correspondiente propuesta del Consejo de Gobierno, adoptada, a su vez, mediante Acuerdo de 12 de junio de 2008, propuesta que ha de entenderse asumida por la Administración Autónoma de Castilla y León en virtud de aquél. Asimismo, ha de considerarse precisa la adopción de las medidas necesarias para la ejecución del citado Acuerdo, en cuanto a las condiciones para la entrada en funcionamiento de la nueva escuela mencionada, una vez sean efectivas la supresión de los dos centros a que el Acuerdo se refiere, y la modificación de la autorización para la impartición de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico.

Por ello, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado

RESUELVE

Primero.– *Ubicación de la Escuela de Ingenierías Industriales.*

La Escuela de Ingenierías Industriales está ubicada en la ciudad de Valladolid, en las sedes que se describen a continuación:

Inicialmente teniendo en cuenta los términos que se prevén en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de la creación del centro, éste tiene como sedes las que lo han sido, hasta ahora, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, sita en Paseo del Cauce s/n, y de la Escuela Universitaria Politécnica, sita en C/ Francisco Mendizábal, 1. En su configuración definitiva, una vez se haya producido el traslado de la sede de la Facultad de Ciencias al inmueble correspondiente en el campus «Miguel Delibes», las sedes del centro serán los inmuebles de esta Universidad sitos en Paseo del Cauce, s/n y C/ Doctor Mergelina s/n.

Segundo.– *Enseñanzas cuya organización corresponde a la Escuela de Ingenierías Industriales.*

1.– La Escuela de Ingenierías Industriales tiene competencia para la organización de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos oficiales en el campo de la Ingeniería Industrial.

2.– Con carácter transitorio, hasta el momento de su extinción conforme a lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la Escuela de Ingenierías Industriales le corresponde la organización de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos oficiales siguientes:

Ingeniero Industrial (ciclo largo).

Ingeniero en Automática y Electrónica (sólo segundo ciclo).

Ingeniero de Organización Industrial (sólo segundo ciclo).

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica (ciclo corto).

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad (ciclo corto).

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial (ciclo corto).

Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial (ciclo corto).

Ingeniero Técnico en Diseño Industrial (ciclo corto).

Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, especialidad en Sistemas Electrónicos (ciclo corto).

Ingeniero Químico (ciclo largo), que dejará de impartirse en la Facultad de Ciencias.

Tercero.– *Entrada en funcionamiento de la Escuela de Ingenierías Industriales.*

1.– La Escuela de Ingenierías Industriales entrará en funcionamiento en el curso 2009-2010.

2.– El Rectorado dictará las instrucciones oportunas para la adscripción de los correspondientes recursos humanos y materiales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de la Escuela Universitaria

ria Politécnica y de la Facultad de Ciencias, a la Escuela de Ingenierías Industriales. En su caso, por los órganos competentes en materia de gestión presupuestaria se adoptarán los acuerdos oportunos para la adaptación del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para el ejercicio 2009, a la nueva estructura de sus centros derivada del Acuerdo de la Junta de Castilla y León al que se refiere la presente Resolución.

3.- En los aspectos referidos a la organización de la Escuela de Ingenierías Industriales, el Consejo de Gobierno acordará las medidas necesarias para la convocatoria y celebración de los oportunos procesos electorales, conforme con los términos y plazos previstos en su Acuerdo de 12 de junio de 2008, por el que se aprueba la propuesta de creación del centro, y a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid.

4.- Con anterioridad a que se opere la sustitución prevista en el siguiente apartado Cuarto.3, todas aquellas cuestiones relativas al ámbito de competencias de la Escuela de Ingenierías Industriales, podrán ser tratadas en el ámbito de las Juntas de la Escuela Universitaria Politécnica y de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, así como en el de los Consejos de los departamentos de Ingeniería Química, y de Ingeniería de Sistemas y Automática, a fin de adoptar una decisión sobre el asunto, que deberá contar con la aprobación unánime de los órganos. Durante este período, las decisiones adoptadas mediante la concurrencia de los acuerdos de los órganos citados quedarán condicionadas a su aprobación por el Consejo de Gobierno, que se entenderá concedida de forma tácita por el transcurso del plazo de un mes sin adopción de acuerdo en contrario. En todo caso, en estas decisiones se atenderá a los principios de igualdad y proporcionalidad en cuanto a necesidades de infraestructuras. En materia de planes de estudios los criterios que guiarán al Consejo de Gobierno, en caso de discrepancias en las propuestas, serán los de optimización de los recursos humanos y materiales existentes.

Cuarto.- Régimen de eficacia de la supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de la Escuela Universitaria Politécnica, así como de la modificación competencial en cuanto a la organización de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico.

1.- La supresión de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de la Escuela Universitaria Politécnica, así como la extinción de la autorización de la Facultad de Ciencias para la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico, se harán efectivas a la finalización del curso 2008-2009.

2.- Hasta la finalización del curso académico 2008-2009, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y la Escuela Universitaria Politécnica se considerarán en funcionamiento, tanto a efectos académicos, en relación con las enseñanzas universitarias oficiales cuya organización les correspondía con anterioridad, como en lo referido a su organización, y a la gestión de los recursos humanos y materiales adscritos a ellas. Asimismo, las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Químico continuarán impartándose hasta la fecha mencionada en la Facultad de Ciencias.

3.- Los órganos de gobierno y representación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y de la Escuela Universitaria Politécnica permanecerán en funciones hasta que sean sustituidos por sus homólogos de la Escuela de Ingenierías Industriales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Valladolid, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de abril de 2009.

El Rector,

Fdo.: EVARISTO J. ABRIL DOMINGO

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN (SEGOVIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, de 6 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del expediente de Estudio de Detalle situado en calle Ignacio Herranz- Camino Llano, de este Municipio.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2009, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

«APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, A INSTANCIA DE D.ª ESTHER CEBRIÁN REDONDO, EN LA CALLE IGNACIO HERRANZ. Se somete a consideración de la Corporación Municipal el expediente que se sigue a instancia de D.ª ESTHER CEBRIÁN REDONDO, en petición de aprobación de un Estudio de Detalle situado en la calle Ignacio Herranz – Camino Llano, de esta localidad.

Sometido el expediente a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Obras y Servicios en reunión del pasado 2 de abril de 2009, se desprende lo siguiente:

- A) Que el Estudio de Detalle fue presentado por D.ª ESTHER CEBRIÁN REDONDO, acompañando Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Ángel Camarero Adrados.
 - B) Que el Estudio de Detalle que se plantea tiene por objeto “*modificar la alineación de la calle Ignacio Herranz de tal forma que la finca propiedad del obispado de Segovia, parcela con referencia catastral 49764-15, que ahora tiene una fachada de 1,50 m. obtenga una longitud de 5,50 m. para que pueda ser edificable de acuerdo con el planeamiento vigente*”.
 - C) Que previos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Secretario de la Corporación, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2008.
 - D) Que el expediente ha sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en el Diario El Adelantado de Segovia de 20 de noviembre de 2009, y en el “Boletín Oficial de Castilla y León” de 3 de diciembre de 2008, sin que durante dicho plazo haya sido presentada reclamación alguna, así como notificado previamente a Excm. Diputación Provincial de Segovia, Servicios Territoriales de Cultura, Fomento y Medio Ambiente, todos ellos de la Junta de Castilla y León, así como a la Confederación Hidrográfica del Duero, no habiéndose formulado por dichos Organismos alegación alguna contraria a la aprobación del Estudio de Detalle.
- Respecto al informe a emitir por la Diputación Provincial de Segovia, no ha tenido entrada en el Ayuntamiento, aunque se ha comunicado telefónicamente que el mismo ha sido dictaminado favorablemente por la ponencia técnica, no obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153, 3, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los informes deben entenderse favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública posterior al acuerdo de aprobación inicial.
- E) Que la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de aquella.
 - F) Que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, con tres votos a favor, Concejales del P.P., y una abstención, concejal del PSOE.

Sometido a votación, el Pleno por unanimidad de los presentes, diez votos a favor, que representa mayoría absoluta legal, ACUERDA:

- Primero.-* Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle formulado por D.ª ESTHER CEBRIÁN REDONDO, en petición de aprobación de un Estudio de Detalle situado en la calle Ignacio Herranz – Camino Llano, de esta localidad, conforme a la documentación técnica presentada y redactada por el Arquitecto D. Ángel Camarero Adrados.
- Segundo.-* Que se notifique este Acuerdo a los solicitantes, y se cumplan los demás trámites legales reglamentariamente establecidos.»